



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **07 NOV 2019**

ORDENANZA N° 6800

VISTO

La Ordenanza N° 5872/12, de creación del Parque Industrial Tecnológico y sus Modificatorias, el Régimen de Beneficios establecido por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de la Ordenanza N° 6.384/2015 y la Ordenanza N°6589/2018, y el Régimen de Beneficios establecidos por la Provincia de Corrientes mediante Ley Provincial, N° 5470 “Régimen de Promoción de Inversiones” y la Ley Provincial N° 6.051 referida al “Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales”, Y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 5872, de creación del Parque Industrial Tecnológico y su Modificatoria Ordenanza N° 6383/15 se instituyó como Autoridad de Aplicación a la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, actualmente redefinida en la Secretaría de Desarrollo Económico, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 14/17 y N°31/17 homologados por la Resolución N° 127 del Honorable Concejo Deliberante (HCD), por la que se aprueba el Organigrama y Manual de Misiones de la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

Que asimismo, en lo que respecta al Régimen de Promoción de Inversiones, la Provincia de Corrientes mediante Ley Provincial, N° 5470 “Régimen de Promoción de Inversiones” y la Ley Provincial N° 6.051 referida al “Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales”, instituye un Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Zonas Industriales y/o Tecnológicos, que tiene como objetivos regular, promover, asistir y financiar el desarrollo de la actividad industrial en Parques y Áreas Industriales; propender a una radicación ordenada de los asentamientos industriales, garantizando la ubicación estratégica y adecuada de los mismos; fomentar la radicación de nuevas industrias, modernización de las existentes y relocalización adecuada de industrias en funcionamiento; entre otros.

Que, si bien por Ordenanza N° 6.384/2015, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes crea el RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PARA NUEVAS RADICACIONES EN EL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO “SANTA CATALINA” y por Ordenanza N°6589/18 se adhiere al Régimen Provincial vigente, resulta necesario el dictado de una nueva Ordenanza que signifique oportunidades reales de inversión al sector privado de tal forma de complementar adecuadamente los beneficios

Handwritten signature and initials.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, **07 NOV 2019**

ORDENANZA N° 6800

previstos en la normativa mencionada, e impulsar el desarrollo socio económico de la Ciudad.

Que, a su vez, reconsiderar el Régimen de Promoción de Inversiones para las nuevas radicaciones en el Parque Industrial Tecnológico "SANTA CATALINA" impulsará la creación de empleo genuino, uno de los objetivos prioritarios de la gestión.

Que, es propósito de esta gestión ratificar y ampliar los beneficios del régimen legal existente, de tal forma que se garanticen los objetivos de promoción antes mencionados.

Que, es atribución del H.C.D., conforme a las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal art. 29 inc. 57.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"PIT Santa Catalina"

ARTÍCULO.-1º: MODIFICA el artículo 1º de la Ordenanza N° 6383/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "INSTITUIR como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, con las siguientes facultades:

1) De gobierno:

a. Actuar ante los organismos públicos para el cumplimiento de las exigencias, obligaciones y deberes que sean necesarios para el funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

b. Suscribir todo tipo de convenios, adherir a programas y realizar acuerdos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos promocionales del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.



9310-5-19

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, **07 NOV 2019**

ORDENANZA N° 6800

c. Delegar en la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD DE CORRIENTES la facultad de suscribir convenios y adherir a programas de índole promocional con autoridades nacionales o provinciales.

2) De adjudicación de las partes reservadas para uso privativo a través de los procedimientos que garanticen la libre e igual concurrencia de oferentes.

3) De administración de las partes, sectores y cosas comunes del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO. El reglamento interno a dictarse para la organización y funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO, podrá prever que la administración quede total o parcialmente a cargo de la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD DE CORRIENTES, creada en virtud de la autorización dada por este Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 5352. Asimismo podrá prever la formación de un consorcio, a través de un proceso gradual que atienda la progresiva incorporación de los titulares de los sectores reservados para uso privativo. Asimismo podrá delegar, en el Fideicomiso Santa Catalina las funciones que considere necesarias para cumplir con los objetivos planificados.”

ARTÍCULO.-2°: MODIFICA los artículos 6° y 7° de la Ordenanza N° 6384/15, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “El área prevista para el Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, será considerada Distrito Económico, en tanto es una delimitación geográfica diseñada estratégicamente para fortalecer y potenciar una o más actividades económicas, de tal forma de promover nuevos escenarios de integración, competencia y cooperación entre las organizaciones localizadas en la zona determinada.

ARTICULO.-3°: ESTABLECE una zona exenta de tributos municipales en concordancia con el área definida en las Ordenanzas N°5872/12 de Creación del Parque Industrial y Ordenanza N°6020/13 del Master Plan Catalina para el predio destinado al Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, declarándose a favor de las personas humanas o jurídicas, cuyos proyectos de inversión se radiquen y desarrollen en el Parque Industrial Tecnológico y que se acojan al presente régimen, la exención total de la carga tributaria municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..4//

Corrientes, 07 NOV 2019

ORDENANZA N°

6800

El DEM, a petición de los interesados y previo análisis del impacto socio-económico y ambiental del proyecto de inversión presentado, determinará el otorgamiento de dichos beneficios por un periodo de tiempo de diez (10) años. Excepcionalmente, el DEM previa consideración de las variables establecidas en el artículo 13° de la Ordenanza N° 6384/15 podrá prorrogar la exención total de la carga tributaria municipal por igual periodo”.

ARTICULO.-4°: ESTABLECE que las personas humanas o jurídicas, titulares de los proyectos de inversión que comprendan las actividades previstas en el artículo 11° de la Ordenanza N° 6384/15, podrán diferir por el plazo de dos años, el pago de la totalidad de los tributos municipales. Dicho plazo, empezará a contarse desde la fecha de la registración establecida en el artículo 9° de la Ordenanza N° 6384/15.

A tal fin, los titulares de los proyectos de inversión deberán acreditar ante la Subsecretaría de Pymes e Industria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico: 1.- Contrato de adquisición de parte reservada para uso privativo en el Parque Industrial Tecnológico “SANTA CATALINA” 2.- Plan de Negocios/Proyecto de Inversión. 3.- Detallar bajo declaración jurada los bienes (muebles o inmuebles) que integran el proyecto de inversión a desarrollarse en el Parque Industrial. 4.- Inscripción en AFIP-DGR. 5.- Libre Deuda Municipal.

Las personas jurídicas: además de los requisitos anteriores deberán agregar copia del Estatuto certificada y última dos balances.

ARTICULO.-5°: LA Secretaría de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación emitirá el Certificado de Registración, donde hará constar los datos del requirente, los tributos, tasas y exenciones vigentes al momento de la presentación aplicables a cada beneficiario y su periodo de extensión. La misma se remitirá a la Secretaría de Hacienda a los fines de su toma de razón, considerándose firme si tales autoridades no lo observan dentro de los veinte (20) días hábiles de recibido.

ARTICULO.-6°: TRANSCURRIDO el plazo previsto para el diferimiento del pago de los tributos municipales, y a los fines de la obtención definitiva de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, las personas mencionadas deberán acreditar:



9310-S-10

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..5//

Corrientes, 07 NOV 2019

ORDENANZA N° 6800

- a. Su efectiva radicación en el Parque Industrial Tecnológico, en la forma y condiciones establecidas en la Ordenanza N°6384/15.
- b. Que las actividades promovidas se desarrollan en el Parque Industrial.

Los beneficiarios deberán llevar contabilidad y documentación respaldatoria de manera separada de cualquier otra operación que realicen fuera del Parque Industrial Tecnológico, y organizada en forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos y beneficios, según el origen y procedencia de los mismos.

En caso de incumplimiento, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 16 ° y siguientes de la Ordenanza N° 6384/15.

ARTICULO.-7°: CUMPLIDOS los recaudos previstos en el artículo anterior, el DEM emitirá el Certificado de Exención, donde determinará el otorgamiento del beneficio previsto en la presente Ordenanza en los términos del proyecto de inversión registrado, desde la fecha de registración del beneficiario en el Registro habilitado a tal fin en la Subsecretaría de Pymes e Industria y por un periodo de tiempo de diez (10) años, prorrogable en los términos del artículo 4 in-fine. El mismo se remitirá a la Secretaría de Hacienda a los fines de su toma de razón.

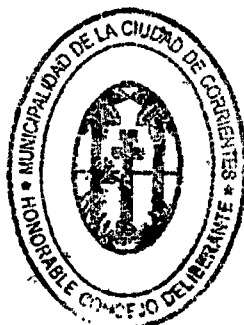
ARTICULO.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-9°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-10: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

[Handwritten Signature]
 Dr. Fabrizio Abel Sartori
 SECON
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

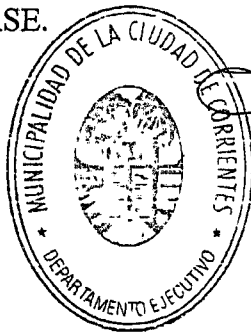


[Handwritten Signature]
 NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6800 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3441 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
M^{ra.} Emma Gracia de Corvalán,
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
RADAS	4 NOV	2019/12
SALIDAS		